



C I R C U L A R CSJCUC20-198

Fecha: lunes, 8 de junio de 2020.

Para: **USUARIOS Y SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: CUENTAS INSTITUCIONALES CORREO ELECTRÓNICO

Cordial saludo.

De manera atenta y en atención a la situación que se viene presentando en el país, donde el Gobierno Nacional decretó Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica como consecuencia de la propagación del virus COVID 19, se expidió el Decreto Legislativo 806 de 2020 de 4 de junio hogaño y en consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto salvaguardar a los servidores judiciales, usuarios y asegurar la prestación del servicio, expidió el Acuerdo PCSJA20.11567 de 5 de junio del año que cursa, anteriores mandatos, circulados por esta Corporación mediante Circular CSJCUC20-196; sobre el particular Acuerdo, es procedente poner en conocimiento las directrices necesarias, para mantener el contacto directo, entre los servidores judiciales y usuarios tal y como se observa en su artículo 27 donde refiere lo siguiente *“cada uno de los despachos judiciales, oficinas, secretarías, oficinas de apoyo, centro de servicios y demás dependencias y usuarios que así lo requiera, **tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones**”*. (subrayado fuera de texto).

Corolario lo anterior, es preciso mencionar que el uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999 y Ley 962/2005.

Refulge la necesidad entonces de recordar que esta Corporación mediante Circular CSJCUC20-148 de fecha de 30 de abril del año que cursa, solicitó a los Servidores Judiciales que mediante un Link incorporado en dicho documento, se diligenciara mediante su correo personal institucional tal solicitud, sin embargo, a la emisión de la presente circular, se observa que aún faltan Servidores Judiciales por dar



cumplimiento a dicho requerimiento y, lleva lo anterior a concluir que aquellos, aún no han activado su correo personal institucional.

Así las cosas y en razón al marco de emergencia, es pertinente tener en cuenta que corresponde a los funcionarios y/o nominadores al interior de los despachos judiciales, verificar el cumplimiento del uso del correo electrónico institucional de los empleados y en caso de no estar habilitados, solicitarlos en el área de soporte tecnológico de la Dirección Seccional Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

El correo electrónico institucional de la Rama Judicial, es un canal de información, de carácter obligatorio, que permite lograr mayor eficiencia en los procesos internos de los despachos judiciales y las comunicaciones oficiales enviadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Los funcionarios y/o nominadores al interior de los despachos judiciales, deben promover el uso de herramientas tecnológicas, asociadas al correo electrónico institucional, que apoyen a la gestión administrativa del despacho judicial, como lo son: las aplicaciones de OneDrive, Teams, Forms y SharePoint, entre otros y la celebración de Audiencias o Sesiones Virtuales; herramientas que se pueden acceder desde cualquier tipo de dispositivos (PC, Laptop, Tablet o Mobile). De otro lado, deben incentivar a los servidores judiciales que se inscriban y asistan a las actividades académicas de herramientas tecnológicas de apoyo desarrolladas por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Por último, es conveniente informar, que es obligación de los servidores judiciales, mantener los correos electrónicos institucionales, activos y con disponibilidad de servicio para uso; por lo cual, en caso de tener una cuenta, pero ésta se encuentre bloqueada, debe solicitarse al área de soporte tecnológico de la Dirección Seccional Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, la habilitación del mismo, por lo que se informa que se realizará, el respectivo seguimiento para el cumplimiento de esta instrucción.

Por lo anterior, se exhorta a los Servidores Judiciales para que se realicen las gestiones tendientes a la activación de su correo electrónico personal institucional teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ❖ Esta información se recopilará de manera exclusiva mediante el link aquí se adjunta.
- ❖ El link debe ser diligenciado únicamente mediante un computador y no mediante celular, toda vez que, para este último no está habilitada esa función.



- ❖ El link debe ser diligenciado desde su Correo Personal Institucional y NO desde el correo del Despacho Judicial al que pertenece.
- ❖ De no haber activado aún su correo institucional, debe realizar la solicitud correspondiente a fin de activarlo.
- ❖ La presente información debe ser **reportada hasta el día 12 de junio de 2020 hasta las 3:00 p.m.**

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi4k-t9NVZ-NBkSNPTXUaf-hUMVBPSVg1NFY3S0cwWk9MSDAzR0tEUIJZUS4u>

Cordialmente.

ALVARO RESTREPO VALENCIA
PRESIDENTE

JASS/kmv